



MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2026-A-MDM/U.

Maras, 13 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO. – El Proveído N° 153 de Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 01-2026-MMSC-OAL-MDM, el Informe N° 012-2025-GM-OTH-MDM-U, de fecha 30/12/2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Talento Humano, Abog. Jacqueline Carol Álvarez Palomino, solicita la emisión de acto resolutorio por causal de límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señalan como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo 20°, numeral 28 que es atribución del Alcalde: *Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;*

Que, debe tenerse en cuenta que las entidades públicas están sujetas al cumplimiento del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Reglamento, artículo 34°, en concordancia con el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que **la Carrera Administrativa termina por:** a) Fallecimiento; b) Renuncia; **c) Cese definitivo;** y, d) Destitución;

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que **son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:** a) **Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;** b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Que, conforme al artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.** Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, asimismo corresponde destacar que el trabajador conserva sus derechos laborales y previsionales al momento del cese. En este sentido, debe procederse con la entrega de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) conforme al régimen aplicable, así como con la tramitación de su pensión de jubilación en el Sistema Nacional de





MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



Pensiones (ONP), al cual se encuentra afiliado en respecto al pronunciamiento del Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 07468-2006-PA/TC1, ha emitido el siguiente pronunciamiento, en cuanto a garantizar el derecho a la pensión: "7. En el caso de autos si bien es cierto que la emplazada ha cesado a la recurrente en sus labores aplicando la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como lo precisa con acierto el artículo 30°, del Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo." **La resolución de cese debe incluir la disposición de remitir la documentación necesaria para que el trabajador acceda a sus beneficios previsionales, garantizando así el respeto a sus derechos adquiridos. De esta manera, se asegura que el acto administrativo no solo cumpla con la legalidad, sino también con el principio de respeto a los derechos fundamentales**".

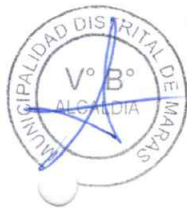
Que, con Informe N° 012-2025-GM-OTH-MDM-U, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Maras, Abog. Jacqueline Carol Álvarez Palomino, recomienda el cese del servidor Felipe Olayunca Salazar concluyendo indicando que: "Al ser trabajador bajo el Decreto Legislativo N° 276, en el literal a) del artículo 186 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece como una de las causas justificadas del cese definitivo de un servidor el límite de setenta años de edad. En este sentido, se concluye que tanto en el régimen de la Carrera Administrativa, previsto por el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria el llegar a los 70 años de edad"; asimismo que se debe proseguir con el trámite regular oportuno al trabajador antes citado, y de esta manera debiendo formalizarse con ACTO RESOLUTIVO correspondiente; por la causal de límite de edad a partir del día 01 de enero del 2026, ello al cumplir (70) años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Maras;

Que, mediante Opinión Legal N° 01-2026-MMSC-OAL-MDM, en fecha 13 de enero del 2026, la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Mireyha Madeley Soto Córdova, hace llegar opinión legal respecto al cese de trabajador por límite de edad de 70 años bajo el D.L. N° 276, opinando que: "Conforme al artículo 35 inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y al artículo 186 inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con la Ley N° 32199, el servidor Felipe Olayunca Salazar debió cesar automáticamente el 01 de enero de 2026 al haber cumplido setenta años de edad en diciembre de 2025; sin embargo, en aplicación del principio de legalidad previsto en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 y en respeto a los derechos del trabajador, considerando además que el área de Talento Humano no efectuó una notificación válida y oportuna, corresponde recomendar que el cese se formalice mediante Resolución de Alcaldía con efectos al 31 de enero de 2026, agradeciéndose expresamente los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Maras y disponiéndose la liquidación de beneficios laborales y la remisión de la documentación necesaria para la tramitación de su pensión de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones (ONP), asegurando así la coherencia entre el principio de legalidad, la autonomía municipal reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el respeto a los derechos fundamentales del servidor y recomienda la proyección de la Resolución de Alcaldía";

En este mismo sentido, se tiene que con Proveído N° 153 Gerencia Municipal eleva el Expediente Administrativo de cese de trabajador por límite de edad, para su aprobación mediante acto resolutorio y en atención a lo establecido por la parte pertinente del artículo 6° numeral 6.2) de la Ley N° 27444 modificada mediante D.L. 1272, conforme a los pronunciamientos emitidos por la Oficina de Talento Humano y Asesoría Jurídica y procedencia decretada por la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, el **CESE DEFINITIVO**, por la causal de límite de edad, del Servidor **FELIPE OLAYUNCA SALAZAR**, quien se desempeña como Fontanero, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, considerando como último día de labores el **31 de enero del 2026**, de conformidad con el literal c) del Art. 34°, literal a) del Art. 35°, del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia, con el literal c) del Art. 182°, literal a) del Art. 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber superado los 70 años de





MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



edad, agradeciéndole por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Maras durante el tiempo de su vínculo laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Talento Humano la elaboración de la liquidación de los beneficios laborales, y otros beneficios y de la misma la remisión de la documentación necesaria para la tramitación de la pensión de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones (ONP), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al citado Servidor, a la Gerencia Municipal, Oficina de Talento Humano, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás áreas que tengan injerencia para su conocimiento y fines pertinentes de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, efectúe el pago correspondiente de las liquidaciones de beneficios laborales y otros, a favor del citado servidor, una vez hayan sido practicadas y aprobadas por la Oficina de Talento Humano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, publique la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras www.gob.pe/munimaras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. *Percy Human Quispe*
DNI 41396224
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Oficina de Talento Humano
Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Servidor cesado
Archivo

